



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 533-R-UNICA-2026

Ica, 26 de marzo del 2026

VISTO:

El Informe N° 218-2026-OAJ-UNICA, Oficio N° 0184-SG-UNICA-2026, Oficio N° 0573-OPP/UNICA, y el acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de marzo del 2026.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)";

Que, el inciso 21.2 del artículo 21 del Estatuto Universitario, señala que es atribución del Consejo Universitario, "Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento";

Que, mediante Resolución Rectoral N° 048-R-UNICA-2021 de fecha 25 de enero del 2021, se aprueba el Reglamento de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga; y posteriormente sus modificatorias;

Que, con Oficio N° 0573-2026-OPP/UNICA del 25 de febrero del 2026, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Oficio N° 011-SG-UNICA-2026 de la Secretaría General, adjunta el Oficio N° 132-UPPM/OPP/UNICA-2026 de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, quien informa que los técnicos de Modernización, han procedido a revisar el proyecto del Reglamento de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la UNICA, indicando que se encuentra conforme para continuar su trámite de aprobación, y concluye indicando que este reglamento debe ser remitido a la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N° 218-2026-OAJ-UNICA del 6 de marzo del 2026, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA lo siguiente:

- Que, resulta procedente continuar con el trámite administrativo para la aprobación del Reglamento de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, por encontrarse dentro del ámbito de la autonomía normativa universitaria reconocida para la Constitución Política del Perú y la Ley N° 30220- Ley Universitaria.
- Que, el proyecto de reglamento materia de evaluación no presenta incompatibilidad con el marco normativo vigente, encontrándose alineado con las disposiciones de la Ley Universitaria, la Ley de Procedimiento Administrativo General y la normativa emitida por la SUNEDU.



- Que, en consecuencia, corresponde continuar con el trámite administrativo correspondiente para su evaluación y aprobación por el Consejo Universitario, conforme a lo dispuesto en el Estatuto de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga,

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de marzo del 2026, acordó aprobar el Reglamento de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”; dejar sin efecto toda disposición que se oponga a lo dispuesto;

Estando al *acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de marzo del 2026* y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62 de la ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

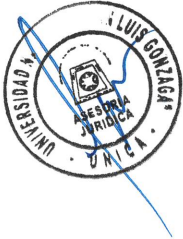
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el REGLAMENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”, y que en anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO todo lo que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, Facultades, Dirección General de Administración, Unidad de Grados y Títulos, Portal de Transparencia y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dr. Dante Fermín Calderón Huamani
RECTOR



Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”

VICERRECTORADO ACADÉMICO



**REGLAMENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS
PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
“SAN LUIS GONZAGA”**

ICA – PERU


UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

VICERRECTORADO ACADÉMICO




REGLAMENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Versión: 02	Unidad de Organización	Firma V.º B.º
Elaborado y/o actualizado por:	Vicerrectorado Académico	
	Secretaría General	
Revisado por:	Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	
Aprobado por:	Rector	

 Universidad Nacional SAN LUIS GONZAGA	REGLAMENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”	Código: VRAC-REG..002
		Versión: 02
		Fecha: enero 2026
		Página: Página 3 de 38

INDICE

	Pág.
TÍTULO I	5
Capítulo I: Disposiciones Generales.....	5
Objetivo.....	5
Finalidad.....	5
Alcance.....	5
Base Legal.....	5
TÍTULO II	7
Capítulo I: De los Grados Académicos y Títulos Profesionales.....	7
Capítulo II: Del Grado Académico de Bachiller	8
Capítulo III: De los Grados Académicos de Maestro y Doctor	12
Capítulo IV: Del Título Profesional.....	15
Capítulo V: Del Título de Segunda Especialidad Profesional	18
Capítulo VI: Del Duplicado de Diploma de Grado Académico o Título Profesional.....	21
Capítulo VII: Obtención del Grado y/o Título para Egresados y Bachilleres de Universidades con Licencia Denegada	22
Capítulo VIII: Ceremonia de Colación Académica de Grados y Títulos.....	22
Capítulo IX: Homologación o Revalidación de los Grados Académicos y Títulos Profesionales.....	22
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	23
DISPOSICIONES FINALES	24
ANEXOS	25
Anexo N° 01: Hoja de Ruta en la Facultad.....	25
Anexo N° 02: Hoja de Ruta en la Escuela de Posgrado.....	26
Anexo N° 03: Listado de Programas Históricos.....	27
Anexo N° 04: Formulario de Variable étnica y Listados.....	34

	REGLAMENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”	Código: VRAC-REG..002
		Versión: 02
		Fecha: enero 2026
		Página: Página 4 de 38

INTRODUCCIÓN


El Reglamento de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, constituye un instrumento normativo que orienta y regula los procedimientos para la obtención de los grados académicos y títulos profesionales, conferidos por nuestra Casa Superior de Estudios.

Su finalidad es brindar a los estudiantes, egresados, docentes y autoridades universitarias una guía clara y precisa sobre los requisitos, modalidades y procedimientos que se deben seguir para la obtención de los grados y títulos, asegurando transparencia, orden y equidad en su aplicación.

Este documento de gestión busca garantizar el cumplimiento de los procedimientos para que los egresados de la Universidad cumplan con los estándares académicos de calidad, que fortalezcan la culminación de su formación profesional, respondiendo a las necesidades de la sociedad, el desarrollo científico y tecnológico a nivel nacional e internacional, con el compromiso institucional de la mejora continua.

La Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, a través de este Reglamento, reafirma su misión de formar profesionales íntegros, competentes y comprometidos con el desarrollo de la región y del país, asegurando que los procesos de graduación y titulación se realicen en un marco de legalidad, responsabilidad y excelencia académica.

El presente Reglamento tiene carácter normativo y de cumplimiento obligatorio, prevaleciendo sobre cualquier directiva o instructivo interno que contravenga sus disposiciones.

	REGLAMENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”	Código: VRAC-REG..002
		Versión: 02
		Fecha: enero 2026
		Página: Página 5 de 38

TITULO I

Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objetivo

El presente reglamento tiene por objetivo establecer de manera clara y transparente a la comunidad universitaria, las disposiciones y requisitos que deben seguir los egresados, bachilleres, licenciados y/o profesionales para la presentación, de los requisitos para la obtención del Grado Académico o Título Profesional correspondiente, de acuerdo a las disposiciones normativas y administrativas que regulan cada una de estas etapas, en la Universidad.

Artículo 2°.- Finalidad

El presente Reglamento tiene por finalidad normar las disposiciones y requisitos para la obtención de los Grados Académicos de Bachiller, Maestro y Doctor, así como los Títulos Profesionales y Títulos de Segunda Especialidad Profesional, que confiere la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" a nombre de la Nación, conforme a la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, su reglamentación y las disposiciones complementarias vigentes.


Artículo 3°.- Alcance

El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio para todos los integrantes de la comunidad universitaria, que incluye a estudiantes, egresados, bachilleres, titulados, docentes, órganos de gobierno, facultades (Escuelas Profesionales, Unidades de Investigación, Unidades de Posgrado) y Escuela de Posgrado, Secretaría General y demás instancias que participan en los procedimientos de obtención de Grados Académicos y Títulos Profesionales.

Artículo 4°.- Base Legal

El presente reglamento tiene como base legal lo siguiente:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220 - Ley Universitaria y modificatorias.
- Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, modificatorias y Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 30453 - Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-SA, actualizada con modificaciones como el Decreto Supremo N° 034-2023-SA, que regula el concurso de admisión y procesos excepcionales, siendo el **CONAREME (Consejo Nacional de Residentado Médico)** el ente rector encargado de dirigir y supervisar este sistema que articula universidades y establecimientos de salud para la calidad de la especialización médica.
- Ley N° 31183 - Ley que incorpora la décima cuarta disposición complementaria transitoria a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, para aprobar el Bachillerato Automático para estudiantes universitarios durante los años 2020 y 2021.
- Ley N° 31359 - Ley que modifica la décima cuarta disposición transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, a fin de extender el plazo para obtener el Bachillerato Automático hasta el año académico 2023.
- Ley N° 31803 - Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del Grado Académico de Bachiller o del Título

 Universidad Nacional SAN LUIS GONZAGA	REGLAMENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”	Código: VRAC-REG..002
		Versión: 02
		Fecha: enero 2026
		Página: Página 6 de 38


Profesional e impulsar la inserción de los graduandos de las universidades públicas y universidades privadas en el mercado laboral.

- Ley N° 31971 - Ley que modifica la Ley N° 31803, Ley que modifica la Ley N° 30220, Ley Universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del Grado Académico de Bachiller o del Título Profesional e impulsar la inserción de los graduandos de las Universidades Públicas y Universidades Privadas en el mercado laboral, a fin de extender el plazo otorgado para obtener el Bachillerato Automático hasta el 31 de marzo del año 2024.
- Decreto Legislativo N° 1246 – Aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa.
- Decreto Supremo N° 010-2021-MC, “Lineamientos para la generación de servicios con pertinencia cultural a través de la incorporación de la variable étnica en entidades públicas”.
- Estatuto de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, aprobado con Resolución Rectoral N°860-R-UNICA-2020 y modificatorias.
- Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 1590-R-UNICA-2020, de fecha 28 de noviembre de 2020, y modificatorias.
- Resolución del Consejo Directivo N° 0042-2024-SUNEDU-CD. Aprueba las “Disposiciones para la aplicación de la Ley N° 31803, Ley que modifica la Ley N° 30220, Ley Universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del Grado Académico de Bachiller o del Título Profesional e impulsar la inserción de los graduandos de las universidades públicas y privadas en el mercado laboral”.
- Resolución de Superintendencia N° 013-2025-SUNEDU. Aprueba la implementación de la variable étnica en los servicios que brinda la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.
- Resolución Directoral N° 007-2025-SUNEDU-DS-DIRGRATU, que Incorpora los campos “ETNIA”, “LENGUA_MAT”, “AUTOIDENTIFICACION_DECLARADA”, y “FUENTE_DATO S_ETNI-COS” al Anexo N.º 4 - “Manual de instrucciones del llenado del Padrón de Registro” del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos.
- Resolución del Consejo Directivo N° 0003-2026-SUNEDU-CD, que aprueba la modificación del Reglamento del Registro Nacional de Grados y títulos aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD.

Artículo 5°.- Definiciones

Para efectos de la aplicación de los siguientes procedimientos que se deben seguir para optar por grados y títulos, se establecen las siguientes definiciones:

- **Autor:** persona natural que ha producido algún trabajo de investigación, tesis, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico conducente a la obtención de un grado académico y/o título profesional o título de segunda especialidad profesional.
- **Grado Académico:** Refiere a los grados de bachiller, maestro o doctor que otorga la Universidad a una persona como reconocimiento de su formación profesional luego de cumplir los requisitos establecidos en la Ley Universitaria, el Estatuto y el presente Reglamento
- **Título Profesional:** Es el reconocimiento que se obtiene luego de haber aprobado una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Requiere previamente haber obtenido el grado académico de bachiller.

 <p>Universidad Nacional SAN LUIS GONZAGA</p>	REGLAMENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”	Código: VRAC-REG..002
		Versión: 02
		Fecha: enero 2026
		Página: Página 7 de 38

- **Título de Segunda Especialidad Profesional:** Es el reconocimiento que se obtiene luego de haber aprobado una tesis o un trabajo académico. Requiere previamente haber obtenido la licenciatura u otro título profesional equivalente.
- **Tesis:** Es una modalidad de obtención del grado académico de maestro y doctor, así como del título profesional y del título de una segunda especialidad profesional, mediante un documento que contiene una investigación en torno a un área académica determinada que implica el desarrollo del diseño de la investigación y su implementación, debiendo guardar relación con las líneas de investigación de la Universidad. Es desarrollada de manera individual. Dicho documento debe ser original e inédito y supone además una sustentación pública ante la comunidad académica en general y la aprobación por parte del jurado evaluador. La fecha del acto público de sustentación deberá ser lo suficientemente difundido para promover la transparencia y participación de la comunidad académica en general.
- **Trabajo académico:** Es una modalidad para obtener el título de segunda especialidad profesional que se desarrolla en el marco de un campo de estudio o área de conocimiento debiendo guardar relación con las líneas de investigación de la Universidad y que hace uso de, por lo menos, una herramienta metodológica para su elaboración, puede tener distintos formatos (proyecto de investigación, tesis, tesina disertación, ensayo, monografía, etc.), el cual será establecido por la Unidad de investigación.
- **Trabajo de Investigación en la especialidad:** Es una modalidad de obtención del grado de maestro, que implica un trabajo de investigación en una especialidad; es un documento que describe el proceso y los resultados de una indagación científica y rigurosa sobre un tema específico. Este proceso incluye la elección y delimitación del tema, la formulación de una pregunta u objetivo, la revisión bibliográfica, la definición de una metodología, la recolección y análisis de datos, la presentación de resultados, la discusión y las conclusiones, todo ello para generar o ampliar conocimiento.
- **Trabajo de suficiencia profesional:** Es una modalidad de obtención del título profesional que implica que el bachiller está en la capacidad de demostrar y documentar el dominio y la aplicación de competencias profesionales adquiridas a lo largo de la carrera. El bachiller deberá haber prestado servicios en labores propias de la especialidad durante doce (12) meses como plazo mínimo, contado a partir de la fecha de haber optado el grado académico de bachiller en la Universidad. Estas labores deberán ser acreditadas mediante certificado de trabajo, contratos, o boletas de pago y/o recibos por honorarios, por el tiempo establecido. Además, deberá presentar un informe (trabajo de suficiencia profesional) que da cuenta de la experiencia pre profesional que deberá ser sustentado públicamente ante un jurado evaluador en el que se formulan preguntas vinculadas al informe.


TÍTULO II

Capítulo I

DE LOS GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Artículo 6°.- Otorgamiento de Grados Académicos y Títulos Profesionales

La Universidad otorga a nombre de la Nación, los grados académicos de bachiller, maestro y doctor, así como el título profesional y título de segunda especialidad profesional, con las respectivas denominaciones.

 <p>Universidad Nacional SAN LUIS GONZAGA</p>	REGLAMENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"	Código: VRAC-REG..002
		Versión: 02
		Fecha: enero 2026
		Página: Página 8 de 38

Artículo 7°.- Aprobación de Grados Académicos y Títulos Profesionales

Los grados académicos y títulos profesionales se aprueban, de la siguiente manera:

- Las Facultades, aprueban los grados académicos de bachiller, títulos profesionales y títulos de segunda especialidad profesional.
- La Escuela de Posgrado, aprueba los grados académicos de maestro y doctor.
- El Consejo Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", confiere los grados académicos, títulos profesionales y títulos de segunda especialidad profesional, y son refrendados por el Rector, el Decano de la Facultad o Director de la Escuela de Posgrado y el Secretario General de la Universidad, según sea el caso.

Artículo 8°.- Competencias y responsabilidades institucionales

Las competencias y responsabilidades institucionales, son las siguientes:

- a) El **Vicerrectorado Académico**, supervisa la correcta aplicación del presente reglamento, y vela por la estandarización de los procesos.
- b) La **Secretaría General**, es responsable del registro y custodia de los grados académicos y títulos profesionales, así como de su inscripción ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
- c) Las **Facultades y Escuelas Profesionales**, receptionan, verifican los requisitos y tramitan la solicitud del grado académico y/o título profesional que corresponda, debiendo ser aprobado por Consejo de Facultad.
- d) La **Escuela de Posgrado** receptiona, verifica los requisitos y tramita la solicitud del grado de maestro o doctor que corresponda, y el Consejo de Escuela aprueba la obtención del grado académico.
- e) Las **Unidades de Investigación**, efectúan la validación metodológica de las tesis, certifican la originalidad en el sistema antiplagio y la auditoría posterior de calidad.
- f) La **Dirección de Registro, Matrícula y Estadística (DRME)**, certifica los estudios concluidos.
- g) La **Dirección de Servicios Académicos y Unidad de Tesorería y Contabilidad**, otorgan el Vº Bº de no adeudo bibliográfico y económico, respectivamente.

Capítulo II


DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER

Artículo 9°.- La Universidad confiere el grado académico de bachiller, cuando se cumplen los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado los estudios de pregrado.
- b) Acreditar el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa, por el Centro de Idiomas de la Universidad "San Luis Gonzaga".
- c) Los estudios de pregrado incluyen un curso de trabajo de investigación, que deberá ser aprobado como parte de su plan de estudios.

Artículo 10°.- Excepcionalidad del otorgamiento del grado de bachillerato automático, sin perjuicio que la resolución del otorgamiento del grado de bachiller sea con fecha posterior a la fecha de egreso.


- a) Los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado en las escuelas profesionales durante los años académicos 2020, 2021, 2022 y 2023 hasta el 31 de marzo del 2024, obtendrán de manera automática el grado académico de bachiller, se exceptúan lo establecido en el numeral 45.1 art. 45 de la Ley N° 30220.

 Universidad Nacional SAN LUIS GONZAGA	REGLAMENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”	Código: VRAC-REG..002
		Versión: 02
		Fecha: enero 2026
		Página: Página 9 de 38

- b) Los estudiantes que hayan egresado con posterioridad al 31 de marzo de 2024, y hasta el 31 de marzo de 2025, cumplen con culminar su plan de estudios según la malla curricular vigente al momento de la fecha de su egreso, dentro del marco de la Resolución de Consejo Directivo N° 0042-2024-SUNEDU-CD.
- c) Los egresados con fecha posterior al 31 de marzo del 2025, deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 31803.
(Modificación del Anexo 03 y anexo 04 de la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD, Reglamento de Registro Nacional de Grados y títulos)

Artículo 11°.- Los grados académicos que otorga la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” son los siguientes:

N°	GRADOS ACADÉMICOS
1	Bachiller en Administración
2	Bachiller en Ciencias Agrícolas
3	Bachiller en Arquitectura
4	Bachiller en Ciencias Estadística
5	Bachiller en Ciencias Física
6	Bachiller en Ciencias Matemática e Informática
7	Bachiller en Ciencias Biológicas
8	Bachiller en Ciencias de la Comunicación
9	Bachiller en Turismo
10	Bachiller en Arqueología
11	Bachiller en Ciencias de la Educación
12	Bachiller en Economía
13	Bachiller en Negocios Internacionales
14	Bachiller en Contabilidad
15	Bachiller en Derecho
16	Bachiller en Enfermería
17	Bachiller en Farmacia y Bioquímica
18	Bachiller en Ingeniería Ambiental y Sanitaria
19	Bachiller en Ingeniería Civil
20	Bachiller en Ingeniería de Minas
21	Bachiller en Ingeniería Metalúrgica
22	Bachiller en Ingeniería de Sistemas
23	Bachiller en Ingeniería Mecánica y Eléctrica
24	Bachiller en Ingeniería Electrónica
25	Bachiller en Ciencias Pesqueras
26	Bachiller en Ciencias de los Alimentos


 Universidad Nacional SAN LUIS GONZAGA	REGLAMENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”	Código: VRAC-REG..002
		Versión: 02
		Fecha: enero 2026
		Página: Página 10 de 38

27	Bachiller en Ingeniería Química
28	Bachiller en Medicina Humana
29	Bachiller en Ciencias Veterinarias
30	Bachiller en Obstetricia
31	Bachiller en Odontología
32	Bachiller en Psicología

Artículo 12°.- REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER.

Se requiere presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida al Decano de la Facultad que corresponda, requiriendo el otorgamiento del grado académico de bachiller.
- b) Certificado de estudios originales.
- c) Copia de Constancia de Estudios que acredite el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia Inglés o lengua nativa, emitida por el centro de Idiomas de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”; y fedateada por la Secretaría General de la Universidad.
- d) Copia simple y legible del Documento Nacional de Identidad (DNI) ampliado en hoja A4.
- e) Resolución de aprobación del grado académico de bachiller emitida por la Facultad.
- f) Hoja de ruta, emitida por la Facultad al egresado, que acredite que se cumplió con lo siguiente:
 - Sello y V.º B.º de la Facultad y de la Dirección de Registro, Matrícula y Estadística (DRME) de culminación del plan de estudio, acreditada por la constancia de egreso.
 - Sello y V.º B.º de no adeudar dinero a la Universidad, por la Unidad de Tesorería y Contabilidad.
 - Sello y V.º B.º de no adeudar libros, por la Dirección de Servicios Académicos.
 - Sello y V.º B.º de no adeudar materiales y bienes de laboratorio (bajo responsabilidad de cada laboratorio de la Facultad).
- g) Recibo de pago por derecho de grado académico de bachiller.
- h) Recibo de pago por autenticado del diploma original.
- i) Recibo de pago por certificación de copia del diploma.
- j) Recibo de pago para el registro del grado académico en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
- k) Cuatro (04) fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, medida de 4x5 cm, de frente con fondo blanco, traje formal y sin lentes.
- l) Constancia de inscripción en el libro de registro de ingresantes.
- m) Constancia de la fecha de su primera matrícula.
- n) Constancia de creditaje.
- o) Constancia de egresado.
- p) Formulario de variable étnica.

 <p>Universidad Nacional SAN LUIS GONZAGA</p>	REGLAMENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”	Código: VRAC-REG..002
		Versión: 02
		Fecha: enero 2026
		Página: Página 11 de 38

- q) En caso de traslado externo o interno el egresado deberá de adjuntar los siguientes documentos:
- Certificado de estudios original de la Facultad o Universidad de procedencia.
 - Constancia de creditaje de la Facultad o Universidad de procedencia.
 - Constancia de primera matricula de la Facultad o Universidad de procedencia.
 - Resolución Rectoral de ingreso, certificada por la Secretaría General.
 - Copia de Resolución del Vicerrectorado Académico (VRAC) de convalidación de cursos, fedateada por la Secretaría General.

Artículo 13°.- TRÁMITE DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER.

El Decano remitirá el expediente aprobado a la Secretaría General de la Universidad para que la Unidad de Grados y Títulos revise y verifique el cumplimiento de los requisitos. En caso que el expediente sea observado, retornará a la Facultad de origen para la subsanación de las observaciones formuladas y pueda ser nuevamente remitido. Dicho procedimiento debe ser notificado al solicitante. De estar conforme, la Secretaría General informará al Rector para su próxima consideración en agenda del Consejo Universitario, de conformidad al plazo establecido en la Ley N° 27444; que finalmente procederá a conferir el grado académico de bachiller.

Artículo 14°.- SUSCRIPCIÓN Y REGISTRO DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER.

La Secretaría General de la Universidad elaborará la Resolución Rectoral que confiere por acuerdo del Consejo Universitario el grado de bachiller, y la Unidad de Grados y Títulos elaborará el diploma, que será firmada por:


- EL (La) Rector(a) de la Universidad.
- El (La) Decano (a) de la Facultad.
- El (La) Secretario (a) General de la Universidad

Seguidamente, se deberá registrar en el Libro respectivo y la Secretaría General gestionará el registro del mismo ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha aprobación por acuerdo del Consejo Universitario.

Artículo 15°.- ENTREGA DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER AL GRADUADO

Con el registro del grado académico por parte de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), la Secretaría General elabora un cronograma de entrega de los diplomas a los graduados en ceremonia protocolar, posteriormente, el interesado se apersonará a la Facultad de origen, para su registro y se proceda a colocar el sello de agua en el diploma, lo cual daría por concluido el procedimiento de la obtención del grado de bachiller.

Artículo 16°.- Realizada la entrega de diplomas, la Unidad de Grados y Títulos derivará el expediente a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo de la Universidad, para su conservación y custodia.

 Universidad Nacional SAN LUIS GONZAGA	REGLAMENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”	Código: VRAC-REG..002
		Versión: 02
		Fecha: enero 2026
		Página: Página 12 de 38

Capítulo III


DE LOS GRADOS ACADÉMICOS DE MAESTRO Y DOCTOR

Artículo 17°.- La Universidad confiere el grado académico de Maestro cuando se cumplen los siguientes requisitos:

- a) Haber obtenido el grado académico de bachiller.
- b) Haber aprobado los estudios respectivos de una duración mínima de dos (2) semestres académicos, con un contenido mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos.
- c) Presentar y sustentar públicamente una tesis o trabajo de investigación en la especialidad, cuya temática esté relacionada con las líneas de investigación de la Universidad.
- d) Acreditar el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia Inglés o lengua nativa, certificada por el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”.
- e) Haber aprobado la evaluación de originalidad y similitud mediante el sistema antiplagio institucional.

Artículo 18°.- Los grados académicos de Maestro que otorga la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” son los siguientes:

N°	GRADO ACADÉMICO	MENCIÓN
1	Maestro en Administración	Gestión Empresarial
		Gestión Pública
2	Maestro en Agronomía	Agronegocios
		Producción Agrícola
3	Maestro en Contabilidad	Política y Administración Tributaria
4	Maestro en Ciencias de la Comunicación	Comunicación para el Desarrollo
5	Maestro en Derecho	Ciencias Penales
		Civil y Comercial
6	Maestro en Educación	Administración y Planificación de la Educación Superior
		Gestión Educativa
7	Maestro en Economía	Finanzas
8	Maestro en Enfermería	Ciencias de la Enfermería
9	Maestro en Farmacia y Bioquímica	Gestión y Atención Farmacéutica
		Química Farmacéutica
10	Maestro en Ingeniería Ambiental	
11	Maestro en Ingeniería Civil	Gestión y Gerencia de la Construcción
		Gestión del Riesgo de Desastre
12	Maestro en Ingeniería Mecánica y Eléctrica	Energía y Medio Ambiente
		Ingeniería de Mantenimiento
13	Maestro en Ingeniería Química	Procesos Químicos y Ambientales
14	Maestro en Ingeniería de Minas y Metalurgia	Gestión Integrada del Medio Ambiente, Seguridad, Salud Ocupacional y Calidad en la Minería

 Universidad Nacional SAN LUIS GONZAGA	REGLAMENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”	Código: VRAC-REG..002
		Versión: 02
		Fecha: enero 2026
		Página: Página 13 de 38

15	Maestro en Ingeniería de Sistemas	Gestión de Tecnologías de la Información
16	Maestro en Inteligencia Artificial Generativa	
17	Maestro en Ciencias del Mar	Acuicultura
18	Maestro en Ciencias de los Alimentos	Tecnología de los Alimentos
19	Maestro en Salud Pública	Salud Pública
20	Maestro en Ciencias Veterinarias	Sanidad, Producción Animal y Medio Ambiente
21	Maestro en Odontología	Odontología
22	Maestro en Obstetricia	

Artículo 19°.- La Universidad confiere el grado académico de Doctor cuando se cumplen los siguientes requisitos:


- a) Haber obtenido el grado académico de Maestro.
- b) Haber aprobado los estudios respectivos de una duración mínima de seis (6) semestres académicos, con un contenido mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos.
- c) Haber desarrollado, sustentado y aprobado una tesis de máxima rigurosidad académica y de carácter original.
- d) Acreditar el conocimiento de dos (2) idiomas extranjeros, uno de los cuales, puede ser sustituido por una lengua nativa, certificada por el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”.

Artículo 20°.- Los grados académicos de Doctor que otorga la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” son los siguientes:

N°	GRADO ACADÉMICO
1	Doctor en Ciencias Empresariales
2	Doctor en Derecho y Ciencia Política
3	Doctor en Educación
4	Doctor en Farmacia y Bioquímica
5	Doctor en Gestión Ambiental
6	Doctor en Salud Pública
7	Doctor en Ciencias de la Enfermería


Artículo 21°.- Para tramitar el grado de Maestro o Doctor es necesario presentar, por intermedio de la Escuela de Posgrado, los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida al Director de la Escuela de Posgrado para solicitar el otorgamiento del grado académico de Maestro o Doctor, según corresponda.
- b) Certificado de estudios original.
- c) Copia de la constancia de estudios, emitida por el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, que acredite el conocimiento de un (1) idioma extranjero en el caso de Maestría (de preferencia Inglés o lengua nativa), y, en el caso de Doctorado se deberá acreditar dos (2) Idiomas, la cual deberá estar fedateada por la Secretaría General de la Universidad.
- d) Copia simple y legible del Documento Nacional de Identidad (DNI), ampliado en hoja A4.

 Universidad Nacional SAN LUIS GONZAGA	REGLAMENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”	Código: VRAC-REG..002
		Versión: 02
		Fecha: enero 2026
		Página: Página 14 de 38

- e) Copia del grado académico de bachiller en caso de maestría; o del grado académico de maestro en el caso de doctorado, debidamente fedateado por la Secretaría General de la Universidad de origen.
- f) Constancia de presentación de cuatro (04) ejemplares del trabajo sustentado, debidamente empastados, con las firmas de: Asesor, jurados y autor.
- g) Hoja de ruta, emitida por la Escuela de Posgrado al graduado, para que sea completada con el sello y V.º B.º del área correspondiente, que acredite que cumplió con lo siguiente:
 - Sello y V.º B.º de aprobación del proyecto de tesis, tesis o trabajo de investigación en la especialidad por el sistema antiplagio, refrendada por el Director de la Escuela de Posgrado.
 - Sello y V.º B.º de la Escuela de Posgrado y de la Dirección de Registro Matrícula y Estadística de culminación del plan de estudio, acreditada por la constancia de egreso.
 - Sello y V.º B.º de no adeudar dinero a la Universidad, por el Área de Contabilidad de la Escuela de Posgrado.
 - Sello y V.º B.º de no adeudar libros, por la Dirección de Servicios Académicos.
- h) Resolución de aprobación del grado de Maestro o grado de Doctor, emitida por la Escuela de Posgrado.
- i) Acta de haber aprobado la sustentación pública de la tesis o trabajo de investigación.
- j) Recibo de pago por derecho de grado académico de Maestro o Doctor.
- k) Recibo de pago por autenticación del diploma original.
- l) Recibo de pago por certificación de la copia del diploma.
- m) Recibo de pago para el registro del grado académico en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
- n) Cuatro (04) fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, medida de 4x5 cm, de frente con fondo blanco, traje formal y sin lentes.
- o) Constancia de inscripción en el libro de registro de ingresantes.
- p) Constancia de fecha de su primera matrícula.
- q) Constancia de creditaje.
- r) Constancia de egresado.
- s) Recibos de pago por antiplagio (del proyecto de tesis o trabajo de investigación en la especialidad y de la tesis).
- t) Autorización de visualización de la tesis o trabajo de investigación en el repositorio de la Universidad, que permita a la Unidad de Grados y Títulos gestionar el registro ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
- u) Formulario de variable étnica.

Artículo 22°.- El Director de la Escuela de Posgrado remite el expediente a la Secretaría General de la Universidad para que la Unidad de Grados y Títulos revise y verifique el cumplimiento de los requisitos. En caso que el expediente sea observado, retornará a la Escuela de Posgrado para la subsanación de las observaciones formuladas y pueda ser nuevamente remitido. Dicho procedimiento debe ser notificado al solicitante. De estar conforme, la Secretaría General informará al Rector para su próxima consideración en agenda del Consejo Universitario, de conformidad al plazo establecido en la Ley N° 27444; que finalmente procederá a conferir el grado académico de Maestro o Doctor.

	REGLAMENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"	Código: VRAC-REG..002
		Versión: 02
		Fecha: enero 2026
		Página: Página 15 de 38

Artículo 23°.- SUSCRIPCIÓN Y REGISTRO DEL GRADOS ACADÉMICO DE MAESTRO O DOCTOR, la Secretaría General de la Universidad, elabora la Resolución Rectoral que confiere por acuerdo del Consejo Universitario el grado de Maestro o Doctor, la Unidad de Grados y Títulos elaborará el diploma respectivo, que será firmada por:

- EL (La) Rector(a) de la Universidad.
- El (La) Decano (a) de la Facultad.
- El (La) Secretario (a) General de la Universidad

Seguidamente, se deberá registrar en el Libro respectivo y la Secretaría General gestionará el registro del mismo ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha aprobación por acuerdo del Consejo Universitario.

Artículo 24°.- Con la confirmación del registro del grado académico por parte de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), la Secretaría General elaborará un cronograma de entrega de los diplomas a los graduados en ceremonia protocolar, posteriormente, el interesado se apersona a la Escuela de Posgrado, con la finalidad de que procedan a colocar el sello de agua y registrar el diploma, lo cual daría por concluido el procedimiento de la obtención del grado de Maestro y/o Doctor.

Artículo 25°.-Luego de la entrega de los diplomas, la Unidad de Grados y Títulos derivará el expediente a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo de la Universidad, para su conservación y custodia.

Capítulo IV

DEL TÍTULO PROFESIONAL

Artículo 26°.- La Universidad confiere el título profesional, cuando se cumplen los siguientes requisitos:

- a) Tener grado académico de bachiller.
- b) Haber aprobado, una de las siguientes opciones:
 1. La sustentación de una tesis.
 2. La sustentación de un trabajo de suficiencia profesional.


Artículo 27°.- Los títulos que otorga La Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" se encuentran establecidos en el artículo 49° del Estatuto Universitario, los cuales son:

N°	DENOMINACIÓN DE TÍTULOS OTORGADOS
1	Licenciado en Administración
2	Ingeniero Agrónomo
3	Arquitecto
4	Estadístico
5	Físico
6	Matemático e Informático
7	Biólogo
8	Licenciado en Ciencias de la Comunicación

9	Licenciado en Turismo
10	Licenciado en Arqueología
11	Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Biológicas y Química
12	Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Educación Artística
13	Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Educación Física
14	Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Educación Inicial
15	Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Educación Primaria
16	Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales
17	Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Historia y Geografía
18	Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura
19	Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Matemática e Informática
20	Economista
21	Licenciado en Negocios Internacionales
22	Contador Público
23	Abogado
24	Licenciado en Enfermería
25	Químico Farmacéutico
26	Ingeniero Ambiental y Sanitario
27	Ingeniero Civil
28	Ingeniero de Minas
29	Ingeniero Metalúrgico
30	Ingeniero de Sistemas
31	Ingeniero Mecánico Electricista
32	Ingeniero Electrónico
33	Ingeniero Pesquero
34	Ingeniero de Alimentos
35	Ingeniero Químico
36	Médico Cirujano
37	Médico Veterinario Zootecnista
38	Obstetra
39	Cirujano Dentista
40	Psicólogo


Artículo 28°.- Para tramitar el título profesional es necesario presentar por intermedio de la Facultad los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida al Decano de la Facultad para el otorgamiento del título profesional.
- b) Certificado de estudios (original).
- c) Copia certificada del grado académico de bachiller, emitida por la Secretaría General de la Universidad de origen.
- d) Resolución de aprobación del título profesional por Consejo de Facultad.

 <p>Universidad Nacional SAN LUIS GONZAGA</p>	REGLAMENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”	Código: VRAC-REG..002
		Versión: 02
		Fecha: enero 2026
		Página: Página 17 de 38

- e) Acta de haber aprobado la sustentación pública de la tesis o trabajo de suficiencia profesional.
- f) Constancia de presentación de cuatro (04) ejemplares de la tesis o del trabajo de suficiencia profesional sustentado, debidamente empastadas, con las firmas del: Asesor, jurados y autor.
- g) Hoja de ruta, emitida por la Facultad al bachiller para que sea completada con el sello y V.º B.º del área correspondiente, que acredite que se cumplió con lo siguiente:
 - Sello y V.º B.º de aprobación del proyecto de tesis o trabajo de suficiencia profesional por el sistema antiplagio, refrendada por la Unidad de Investigación de la Facultad.
 - Sello y V.º B.º de la Facultad y de la Dirección de Registro, Matrícula y Estadística (DRME) de culminación del plan de estudios, acreditada por la constancia de egreso.
 - Sello y V.º B.º de no adeudar dinero a la Universidad, por la Unidad de Tesorería y Contabilidad.
 - Sello y V.º B.º de no adeudar libros, por la Dirección de Servicios Académicos.
 - Sello y V.º B.º de no adeudar materiales y bienes de laboratorio (bajo responsabilidad de cada laboratorio de la Facultad).
- h) Copia simple y legible del Documento Nacional de Identidad - DNI (ampliado en hoja A4).
- i) Recibo de pago por derecho del título profesional.
- j) Recibo por autenticación del diploma original.
- k) Recibo de pago por certificación de copia del diploma.
- l) Recibo de pago para registro del título profesional en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
- m) Cuatro (04) fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, medida de 4x5 cm., de frente, con fondo blanco, traje formal y sin lentes.
- n) Constancia de inscripción en el libro de registro de ingresantes.
- o) Constancia de la fecha de su primera matrícula.
- p) Constancia de creditaje.
- q) Constancia de egresado.
- r) Recibos de pago por antiplagio (del proyecto de tesis o trabajo de suficiencia profesional y de la tesis final).
- s) Autorización de visualización de la tesis o trabajo de suficiencia profesional en el repositorio de la Universidad, que permita a la Unidad de Grados y Títulos gestionar el registro ante Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU).
- t) Formulario de variable étnica.
- u) En caso de traslado externo o interno deberá de adjuntar los siguientes documentos:
 - Certificado de estudios (original) de la Facultad o Universidad de procedencia.
 - Constancia de creditaje de la Facultad o Universidad de procedencia.
 - Constancia de primera matricula de la Facultad o Universidad de procedencia.
 - Resolución Rectoral de ingreso fedateada por la Secretaría General.
 - Copia de Resolución del Vicerrectorado Académico (VRAC) de convalidación de cursos, fedateada por la Secretaría General.

Artículo 29°.- El Decano remite el expediente a la Secretaría General de la Universidad para que la Unidad de Grados y Títulos revise y verifique el cumplimiento de los requisitos. En caso que el expediente sea observado, retornará a la Facultad de origen para la

	REGLAMENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”	Código: VRAC-REG..002
		Versión: 02
		Fecha: enero 2026
		Página: Página 18 de 38

subsanación de las observaciones formuladas, y pueda ser nuevamente remitido. Dicho procedimiento debe ser notificado al solicitante. De estar conforme, la Secretaría General informará al Rector para su próxima consideración en agenda del Consejo Universitario, de conformidad al plazo establecido en la Ley N° 27444; que finalmente procederá a conferir el título profesional.

Artículo 30°.- Aprobado el expediente por Consejo de Facultad, la Secretaría General de la Universidad, elaborará la Resolución Rectoral que confiere el Título Profesional por acuerdo del Consejo Universitario, y la Unidad de Grados y Títulos elaborará el diploma que será firmada por:

- EL (La) Rector(a) de la Universidad.
- El (La) Decano (a) de la Facultad.
- El (La) Secretario (a) General de la Universidad

Acto seguido, se registrará en el Libro respectivo y la Secretaría General gestionará el registro del mismo ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de aprobación por acuerdo del Consejo Universitario.

Artículo 31°.- Con la confirmación del registro del grado académico por parte de la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU), la Secretaría General elaborará un cronograma de entrega de los diplomas a los graduados, a la recepción del mismo, el interesado se apersonará a la Facultad de origen quien colocará el sello de agua en el diploma del título profesional y el registro respectivo.

Dando por concluido el procedimiento de la obtención de Título Profesional.

Artículo 32°.- Luego de la entrega de los diplomas, la Unidad de Grados y Títulos derivará el expediente a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo de la Universidad, para su conservación y custodia.

Capítulo V

DEL TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL


Artículo 33°.- La Universidad confiere el Título de Segunda Especialidad Profesional, cuando se cumplen los siguientes requisitos:

- a) Tener el título profesional o la licenciatura en la especialidad.
- b) Haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos (2) semestres académicos, con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos.
- c) Haber aprobado en acto público, una de las siguientes opciones:
 - La sustentación de una tesis.
 - La sustentación de un trabajo académico.

En caso del **Residentado Médico**, se rige por las propias normas del Consejo Nacional del Residentado Médico (CONAREME).

El trabajo académico o tesis deberá estar vinculado con las líneas de investigación y pertinencia profesional de la Universidad.

Artículo 34°.- El desarrollo y ejecución de los Programas de Segunda Especialidad Profesional, están a cargo de las Unidades de Segunda Especialidad de las Facultades.

 Universidad Nacional SAN LUIS GONZAGA	REGLAMENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”	Código: VRAC-REG..002
		Versión: 02
		Fecha: enero 2026
		Página: Página 19 de 38


Artículo 35°.- La Universidad otorga el Título de Segunda Especialidad Profesional con las siguientes denominaciones de programa:

N°	a) Facultad de Medicina Humana
1	Médico Cirujano Especialista en Anestesiología.
2	Médico Cirujano Especialista en Cardiología.
3	Médico Cirujano Especialista en Cirugía General.
4	Médico Cirujano Especialista en Gastroenterología.
5	Médico Cirujano Especialista en Ginecología y Obstetricia.
6	Médico Cirujano Especialista en Medicina Intensiva.
7	Médico Cirujano Especialista en Medicina Interna.
8	Médico Cirujano Especialista en Nefrología.
9	Médico Cirujano Especialista en Neurología.
10	Médico Cirujano Especialista en Oftalmología.
11	Médico Cirujano Especialista en Ortopedia y Traumatología.
12	Médico Cirujano Especialista en Patología Clínica.
13	Médico Cirujano Especialista en Pediatría.
14	Médico Cirujano Especialista en Radiología.

N°	b) Facultad de Enfermería
1	Especialista en Salud Familiar y Comunitaria.
2	Especialista en Salud Ocupacional.
3	Especialista en Crecimiento y Desarrollo.
4	Especialista en Salud Mental.

Artículo 36°.- Para tramitar el Título de Segunda Especialidad Profesional, es necesario presentar por intermedio de la Unidad de Segunda Especialidad de la Facultad, los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida al Decano de la Facultad para el otorgamiento del Título de Segunda Especialidad Profesional.
- b) Certificado de estudios originales de segunda especialidad.
- c) Copia fedateada del primer título profesional o licenciatura obtenida en la Universidad “San Luis Gonzaga”. Si es obtenido en otra Universidad, la copia debe estar autenticada por la Secretaría General de la Universidad de origen.
- d) Resolución de aprobación del Título de Segunda Especialidad Profesional en Consejo de Facultad.
- e) Acta de haber aprobado la sustentación pública de la tesis o el trabajo académico.
- f) Constancia de presentación de cuatro (04) ejemplares de la tesis o trabajo académico sustentado, debidamente empastadas, con las firmas de: Asesor, jurados y autor.
- g) Hoja de ruta, emitida por la Facultad al graduado para que sea completada con el sello y V.º B.º del área correspondiente, que acredite que cumplió con lo siguiente:
 - Sello y V.º B.º de aprobación de la tesis o trabajo académico por el sistema antiplagio, refrendada por la Dirección de Investigación de la Facultad.
 - Sello y V.º B.º de la Facultad y de la Dirección de Registro, Matrícula y Estadística, de culminación del plan de estudios, acreditada por la constancia de egreso.
 - Sello y V.º B.º de no adeudar dinero a la Universidad, por la Unidad de Tesorería y Contabilidad.
 - Sello y V.º B.º de no adeudar libros, por la Dirección de Servicios Académicos.

 <p>Universidad Nacional SAN LUIS GONZAGA</p>	REGLAMENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"	Código: VRAC-REG..002
		Versión: 02
		Fecha: enero 2026
		Página: Página 20 de 38

- h) Copia simple y legible del Documento Nacional de Identidad - DNI (ampliado en hoja A4).
- i) Recibo de pago por derecho de título profesional de segunda especialidad profesional.
- j) Recibo de pago por autenticado del diploma original.
- k) Recibo de pago por certificación de copia del diploma.
- l) Recibo de pago para registro de Título en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
- m) Cuatro (04) fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, medida de 4x5 cm., de frente con fondo blanco, traje formal y sin lentes.
- n) Constancia de inscripción en el libro de registro de ingresantes.
- o) Constancia de la fecha de su primera matrícula.
- p) Constancia de creditaje.
- q) Constancia de egresado.
- r) Recibos de pago por antiplagio (del proyecto de tesis o trabajo académico y de la tesis final).
- s) Autorización de visualización de tesis o trabajo académico en el repositorio de la Universidad, que permita a la Unidad de Grados y Títulos gestionar el registro ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
- t) Formulario de variable étnica.
- u) Otros que considere conveniente la Facultad.

Artículo 37°.- El Decano remite el expediente a la Secretaría General de la Universidad para que la Unidad de Grados y Títulos revise y verifique el cumplimiento de los requisitos. En caso que el expediente sea observado, retornará a la facultad de origen para la subsanación de las observaciones formuladas y pueda ser nuevamente remitido. Dicho procedimiento debe ser notificado al solicitante. De estar conforme, la Secretaría General informará al Rector para su próxima consideración en agenda del Consejo Universitario, de conformidad al plazo establecido en la Ley N° 27444; que finalmente procederá a conferir el Título de Segunda Especialidad Profesional.


Artículo 38°.- APROBADO EL EXPEDIENTE POR CONSEJO DE FACULTAD, la Secretaría General de la Universidad, elaborará la Resolución Rectoral que confiere el Título de Segunda Especialidad por acuerdo del Consejo Universitario, y la Unidad de Grados y Títulos elaborará el diploma que será firmada por:

- EL (La) Rector(a) de la Universidad.
- El (La) Decano (a) de la Facultad.
- El (La) Secretario (a) General de la Universidad

Acto seguido, se registrará en el Libro respectivo, y la Secretaría General gestionará el registro del mismo ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de aprobación por acuerdo del Consejo Universitario.

Artículo 39°.- Con la confirmación del registro del grado académico por parte de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, la Secretaría General elaborará un cronograma de entrega de los diplomas a los titulados, a la recepción del mismo, el interesado se apersonará a la Facultad de origen quien colocará el sello de agua en el diploma del título de segunda especialidad y el registro respectivo.

Dando por concluido el procedimiento de obtención del Título Profesional de Segunda Especialidad.

 <p>Universidad Nacional SAN LUIS GONZAGA</p>	REGLAMENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”	Código: VRAC-REG..002
		Versión: 02
		Fecha: enero 2026
		Página: Página 21 de 38

Artículo 40°.- Luego de la entrega de los diplomas, la Unidad de Grados y Títulos derivará el expediente a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo de la Universidad, para su conservación y custodia.

Capítulo VI

DEL DUPLICADO DE DIPLOMA DE GRADO ACADÉMICO O TÍTULO PROFESIONAL

Artículo 41°.- En caso de pérdida del diploma original

El interesado debe presentar ante el Rectorado los siguientes requisitos:

- a) Solicitud dirigida al Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”.
- b) Recibo de pago por derecho de duplicado del diploma.
- c) Denuncia policial original de pérdida del diploma.
- d) Publicación en un diario de mayor circulación de la ciudad, del aviso de pérdida del diploma (Adjuntar el periódico original).
- v) Copia del D.N.I. legalizado (ampliado en hoja A4).
- e) Resolución Rectoral que confiere el grado académico o título profesional, autenticada por el Secretario General (En caso no se contara con la Resolución, adjuntar certificación de registro del diploma).
- f) Copia simple del diploma primigenio (opcional).
- g) Cuatro (04) fotografías tamaño pasaporte a color, fondo blanco y ropa formal.
- h) Certificado de estudios original.
- i) Constancia de 1ra. matrícula.


El duplicado llevará la leyenda ‘Duplicado Oficial’ en el margen inferior derecho del diploma.

Artículo 42°.- En caso de deterioro del diploma

El interesado debe presentar ante el Rectorado los siguientes requisitos:

- a) Solicitud dirigida al Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”.
- b) Recibo de pago por derecho de duplicado del diploma, según corresponda.
- c) Adjuntar el diploma deteriorado.
- d) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) legalizado (ampliado en hoja A4).
- e) Resolución Rectoral que confiere el grado académico o título profesional, autenticada por el Secretario General (En caso no se contara con la Resolución adjuntar certificación de registro del diploma).
- f) Cuatro (04) fotografías tamaño pasaporte a color, fondo blanco y ropa formal.
- g) Certificado de estudios original.
- h) Constancia de 1ra. matrícula.

El duplicado llevará la leyenda ‘Duplicado Oficial’ en el margen inferior derecho del diploma.

 <p>Universidad Nacional SAN LUIS GONZAGA</p>	<p>REGLAMENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"</p>	Código: VRAC-REG..002
		Versión: 02
		Fecha: enero 2026
		Página: Página 22 de 38

Capítulo VII

OBTENCIÓN DEL GRADO Y/O TÍTULO PARA EGRESADOS Y BACHILLERES DE UNIVERSIDADES CON LICENCIA DENEGADA

Artículo 43°.- Para la obtención del diploma por esta modalidad, se procederá de acuerdo a la normatividad vigente establecida por la Universidad. El diploma es aprobado en primera instancia por la Facultad y conferido por el Consejo Universitario, de acuerdo a Ley.

Capítulo VIII

CEREMONIA DE COLACIÓN ACADÉMICA DE GRADOS Y TÍTULOS

Artículo 44°.- La Secretaría General en coordinación con la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional llevarán a cabo la ceremonia de colación, de acuerdo a los listados proporcionados por la Unidad de Grados y Títulos.

Artículo 45°.- La ceremonia de colación, se realizará preferentemente una (1) vez al mes, en la que se entregarán los diplomas, según corresponda, previa coordinación con las autoridades.

Artículo 46°.- Para la ceremonia de colación, se proporcionará la medalla respectiva, previa coordinación y pago del derecho, con la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, para su entrega en ceremonia de colación.

Artículo 47°.- La ceremonia, estará presidida por la Alta Dirección de la Universidad, Decano (o su representante) o por el Director de la Escuela de Posgrado (o su representante), según sea el caso; previamente los recurrentes firmarán la recepción de sus diplomas.

Capítulo IX


HOMOLOGACIÓN O REVALIDACIÓN DE LOS GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Artículo 48°.- Para la homologación o revalidación de los grados académicos y/o títulos profesionales otorgados por Universidades o Escuelas de Educación Superior Extranjeras, la Universidad "San Luis Gonzaga" se regirá de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Universitaria y la normativa vinculante de acuerdo a cada caso.

La revalidación es otorgada por una Universidad previamente autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a través de Resolución de Consejo Universitario, en cumplimiento de los criterios establecidos, según Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD.

El expediente de **revalidación** estará compuesto por:

- Solicitud dirigida al Rector.
- Copia autenticada por la Secretaría General de la Resolución Rectoral de Consejo Universitario que aprueba la revalidación.

 <p>Universidad Nacional SAN LUIS GONZAGA</p>	REGLAMENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”	Código: VRAC-REG..002
		Versión: 02
		Fecha: enero 2026
		Página: Página 23 de 38

- c) Copia autenticada del diploma revalidado por la Secretaría General de la Universidad de origen.
- d) Cuatro (04) fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, medida de 4x5 cm., de frente, fondo blanco, traje formal y sin lentes.
- e) Pago del derecho de revalidación.
- f) El Secretario General remitirá la información a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
- g) Recibo de Certificación.
- h) El procedimiento de revalidación incluirá un informe técnico académico de equivalencia curricular, emitido por la Facultad correspondiente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: La Universidad otorgará el grado académico y el título profesional a egresados o bachilleres de Universidades con Licencia Institucional Denegada, para lo cual deben cumplir los requisitos respectivos y las disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), al amparo de lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 061-2020-SUNEDU/CD, Resolución Rectoral N° 154-R-UNICA-2024 y otras disposiciones, según corresponda.

SEGUNDA: Determinar que, los egresados que se encuentren pendientes de trámite de obtención del grado académico y/o título profesional o título de segunda especialidad, correspondiente a los programas académicos históricos de la Universidad, y que se encuentran aptos, podrán realizar sus trámites respectivos en su Facultad. Teniendo en cuenta los demás requisitos establecidos para cada caso, incluyendo los de Complementación Universitaria, de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades y otros.

TERCERA: De los procedimientos.

Los procedimientos de obtención de grados académicos de bachiller, maestro o doctor, título profesional y título de segunda especialidad, serán determinados a través de lineamientos por áreas académicas; los que serán de cumplimiento bajo responsabilidad de cada facultad.


CUARTA: Tolerancia.

En casos debidamente justificados, podrá otorgarse una tolerancia excepcional de hasta cinco (5) días calendario adicionales para la revisión del trabajo académico de investigación, y/o borrador de tesis, previa solicitud formal del asesor o jurado a la Unidad de Investigación de la Facultad, el cual evaluará su procedencia.

QUINTA:

Los egresados que culminen satisfactoriamente sus estudios, pueden iniciar el trámite de presentación del borrador de tesis, elaborado en el desarrollo del curso de trabajo de investigación, tal como lo establece la normativa vigente.

SEXTA: La presentación de CD requerido en los diferentes procedimientos que regula el presente reglamento, podrá ser reemplazado por la presentación de una versión digital a través de la mesa de partes virtual de la Facultad o Escuela de Posgrado, según corresponda.

 <p>Universidad Nacional SAN LUIS GONZAGA</p>	REGLAMENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”	Código: VRAC-REG..002
		Versión: 02
		Fecha: enero 2026
		Página: Página 24 de 38

SEPTIMA: Los formatos para la presentación de los proyectos de tesis, de trabajo de investigación, así como los formatos para la presentación de cada uno de los trabajos finales desarrollados, requeridos como parte de los procedimientos para optar los grados académicos y títulos profesionales, serán propuestos por el Vicerrectorado de Investigación.

OCTAVA: Sobre la participación de los docentes.

Se determina, con carácter de obligatoriedad, la participación de todo docente ordinario de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga (principales, asociados, auxiliares), en los procesos de sustentación de grados académicos y titulación.

NOVENA: Cualquier situación no establecida en el presente reglamento, referida a grados académicos y títulos profesionales, será resuelto por el Consejo Universitario.

DÉCIMA: Control y Transparencia

La Secretaría General publicará semestralmente en el portal web institucional el consolidado de grados académicos y títulos profesionales inscritos ante Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU.

DÉCIMA PRIMERA: Gestión Digital

La Universidad podrá implementar expedientes electrónicos, formularios digitales y firmas electrónicas para la tramitación de grados académicos y títulos profesionales, de acuerdo al Decreto Supremo N° 070-2021-PCM, a través de su Sistema Integrado de Gestión Educativa (SIGE).

DÉCIMA SEGUNDA: Evaluación del Reglamento

El presente Reglamento será revisado cada dos (2) años por el Vicerrectorado Académico en coordinación con la Oficina de Calidad Universitaria y Secretaría General.

DÉCIMA TERCERA. El proceso de Homologación o Revalidación de grados y/o títulos se registrará por su propio reglamento interno.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Todas las Facultades deberán adecuarse al presente reglamento cumpliendo los requisitos y modalidades según sea el caso.

SEGUNDA: Déjese sin efecto cualquier disposición que se oponga al presente reglamento.

TERCERA: El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

ANEXOS

ANEXO Nº 1

HOJA DE RUTA EN LA FACULTAD



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
FACULTAD DE

HOJA DE RUTA

<i>Apellidos y Nombres:</i>			
<i>Código de Alumno:</i>		<i>DNI:</i>	
<i>Correo Electrónico:</i>		<i>Celular:</i>	
<small>Marque con una "X" donde corresponda</small>			
<i>Grado o Título a obtener:</i>	<i>Bachiller</i> <input type="checkbox"/>	<i>Título Profesional</i> <input type="checkbox"/>	<i>Título Segunda Especialidad</i> <input type="checkbox"/>

Solo para el sellado y firma de los responsables de las áreas correspondientes:

SISTEMA ANTI PLAGIO DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN FACULTAD	CULMINACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DIRECCIÓN DE ESCUELA FACULTAD	CULMINACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DIRECCIÓN DE REGISTRO, MATRÍCULA Y ESTADÍSTICA
Responsable	Responsable	Responsable
NO ADEUDO DE DINERO A LA UNIVERSIDAD UNIDAD DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD	NO ADEUDO DE LIBROS DIRECCIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS	NO ADEUDA MATERIALES DE LABORATORIO INTERNO FACULTAD
Responsable	Responsable	Responsable
NO ADEUDA MATERIALES DE LABORATORIO EXTERNO FACULTAD		
Responsable		

ANEXO Nº 2

HOJA DE RUTA EN LA ESCUELA DE POSGRADO



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
ESCUELA DE POSGRADO

HOJA DE RUTA

<i>Apellidos y Nombres:</i>	
-----------------------------	--

<i>Código de Alumno:</i>		<i>DNI:</i>	
--------------------------	--	-------------	--

<i>Correo Electrónico:</i>		<i>Celular:</i>	
----------------------------	--	-----------------	--

Marque con una "X" donde corresponda


<i>Grado Académico a obtener:</i>	<i>Maestría</i> <input type="checkbox"/>	<i>Doctorado</i> <input type="checkbox"/>
-----------------------------------	--	---

<i>Mención:</i>	
-----------------	--

Solo para el sellado y firma de los responsables de las áreas correspondientes:

SISTEMA ANTI PLAGIO PROYECTO Y TESIS	CULMINACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS	CULMINACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS
DIRECCIÓN DE ESCUELA DE POSGRADO	DIRECCIÓN DE ESCUELA DE POSGRADO	DIRECCIÓN DE REGISTRO, MATRÍCULA Y ESTADÍSTICA
<i>Responsable</i>	<i>Responsable</i>	<i>Responsable</i>

NO ADEUDO DE DINERO A LA UNIVERSIDAD	NO ADEUDO DE LIBROS
ÁREA DE CONTABILIDAD ESCUELA DE POSGRADO	DIRECCIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS
<i>Responsable</i>	<i>Responsable</i>

	REGLAMENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”	Código: VRAC-REG..002
		Versión: 02
		Fecha: enero 2026
		Página: Página 27 de 38

ANEXO N° 3

LISTADO DE PROGRAMAS HISTÓRICOS

(DESISTIDOS, SOLO PARA TRAMITES ADMINISTRATIVOS Y OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS
Y/O TÍTULOS PROFESIONALES)

N°	PROGRAMA	NIVEL ACADÉMICO	DENOMINACIÓN DEL GRADO ACADÉMICO/TÍTULO PROFESIONAL	FACULTAD/ESCUELA DE POSGRADO	DOCUMENTO QUE SUSTENTA EL DESESTIMIENTO
1	Química	Bachiller	Bachiller en Ciencias Químicas	Ciencias	R.R. N° 242-R-UNICA-2019
2	Ingeniería Petroquímica	Bachiller	Bachiller en Ingeniería Petroquímica	Ingeniería Química y Petroquímica	R.R. N° 396-R-UNICA-2019
3	Maestría en Medicina Humana	Maestro	Maestro en Medicina Humana	EPG	R.R. N° 410-R-UNICA-2019
4	Maestría en Ciencias Veterinarias – Mención Producción Avícola	Maestro	Maestro en: Ciencias Veterinarias – Mención Producción Agrícola	EPG	R.R. N° 408-R-UNICA-2019
5	Maestría en Ciencias Veterinarias – Mención Producción Porcino	Maestro	Maestro en Ciencias Veterinarias – Mención Producción Porcino	EPG	R.R. N° 389-R-UNICA-2019
6	Maestría en Ingeniería Hidráulica – Mención Obras Hidráulicas	Maestro	Maestro en Ingeniería Hidráulica – Mención Obras Hidráulicas	EPG	R.R. N° 411-R-UNICA-2019
7	Maestría en Ingeniería Mecánica y Eléctrica – Mención Ingeniería del Gas Natural	Maestro	Maestro en Ingeniería Mecánica y Eléctrica – Mención Ingeniería del Gas Natural	EPG	R.R. N° 399-R-UNICA-2019
8	Maestría en Ingeniería Mecánica y Eléctrica – Mención Ingeniería de Sistemas	Maestro	Maestro en Ingeniería Mecánica y Eléctrica – Mención Ingeniería de Sistemas	EPG	R.R. N° 399-R-UNICA-2019
9	Maestría en Ingeniería Mecánica y Eléctrica – Mención Gestión de Energía y Medio Ambiente	Maestro	Maestro en Ingeniería Mecánica y Eléctrica – Mención Gestión de Energía y Medio Ambiente	EPG	R.R. N° 399-R-UNICA-2019
10	Maestría en Contabilidad – Mención Contabilidad de Gestión	Maestro	Maestro en Contabilidad – Mención Contabilidad de Gestión	EPG	R.R. N° 388-R-UNICA-2019
11	Maestría en Educación – Mención Matemáticas	Maestro	Maestro en Educación – Mención Matemáticas	EPG	R.R. N° 433-R-UNICA-2019
12	Complementación Universitaria - Bachillerato	Bachiller	Bachiller en Ciencias de la Educación	Ciencias de la Educación y Humanidades	R.R. N° 432-R-UNICA-2019
13	Complementación Universitaria - Licenciatura	Título Profesional	Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención que corresponde	Ciencias de la Educación y Humanidades	R.R. N° 432-R-UNICA-2019
14	Didáctica de la Educación Inicial	Título de Segunda Especialidad Profesional	Especialista en Didáctica de la Educación Inicial	Educación y Humanidades	R.R. N° 738-R-UNICA-2021
15	Didáctica de la Educación Primaria	Título de Segunda Especialidad Profesional	Especialista en Didáctica de la Educación Primaria	Educación y Humanidades	R.R. N° 738-R-UNICA-2021


16	Didáctica de la Educación Superior	Título de Segunda Especialidad Profesional	Especialista en Didáctica de la Educación Superior	Educación y Humanidades	R.R. Nº 738-R-UNICA-2021
17	Análisis Bioquímicos y Clínicos	Título de Segunda Especialidad Profesional	Químico Farmacéutico – Especialista en Análisis Bioquímicos y Clínicos	Farmacia y Bioquímica	R.R. Nº 326-R-UNICA-2019
18	Farmacia Clínica y Atención Farmacéutica	Título de Segunda Especialidad Profesional	Químico Farmacéutico – Especialista en Farmacia Clínica y Atención Farmacéutica	Farmacia y Bioquímica	R.R. Nº 326-R-UNICA-2019
19	Farmacia Hospitalaria	Título de Segunda Especialidad Profesional	Químico Farmacéutico – Especialista en Farmacia Hospitalaria	Farmacia y Bioquímica	R.R. Nº 326-R-UNICA-2019
20	Toxicología y Química Legal	Título de Segunda Especialidad Profesional	Químico Farmacéutico – Especialista en Toxicología y Química Legal	Farmacia y Bioquímica	R.R. Nº 326-R-UNICA-2019
21	Regulación Farmacéutica y Evaluación de Productos Farmacéuticos	Título de Segunda Especialidad Profesional	Químico Farmacéutico – Especialista en Regulación Farmacéutica y Evaluación de Productos Farmacéuticos	Farmacia y Bioquímica	R.R. Nº 326-R-UNICA-2019
22	Farmacia Oncológica	Título de Segunda Especialidad Profesional	Químico Farmacéutico – Especialista en Oncología	Farmacia y Bioquímica	R.R. Nº 326-R-UNICA-2019
23	Análisis Físico Químico y Ambiental	Título de Segunda Especialidad Profesional	Químico Farmacéutico – Análisis Físico Químico y Ambiental	Farmacia y Bioquímica	R.R. Nº 590-R-UNICA-2019
24	Bromatología y Nutrición	Título de Segunda Especialidad Profesional	Químico Farmacéutico – Especialista en Bromatología y Nutrición	Farmacia y Bioquímica	R.R. Nº 590-R-UNICA-2019
25	Química y Tecnología en Productos Naturales	Título de Segunda Especialidad Profesional	Químico Farmacéutico – Especialista en Química y Tecnología en Productos Naturales	Farmacia y Bioquímica	R.R. Nº 590-R-UNICA-2019
26	Gestión del Conocimiento	Título de Segunda Especialidad Profesional	Especialista en Gestión del Conocimiento	Ingeniería de Sistemas	R.R. Nº 394-R-UNICA-2019
27	Sistemas de Información	Título de Segunda Especialidad Profesional	Especialista en Sistemas de Información	Ingeniería de Sistemas	R.R. Nº 394-R-UNICA-2019
28	Gestión del Conocimiento	Título de Segunda Especialidad Profesional	Especialista en Gestión del Conocimiento	Ingeniería de Sistemas	R.R. Nº 394-R-UNICA-2019

29	Sistemas de Información	Título de Segunda Especialidad Profesional	Especialista en Sistemas de Información	Ingeniería de Sistemas	R.R. Nº 394-R-UNICA-2019
30	Ortodoncia y Ortopedia Maxilar	Título de Segunda Especialidad Profesional	Cirujano Dentista Especialista en Ortodoncia y Ortopedia	Odontología	R.R. Nº 393-R-UNICA-2019
31	Odontopediatría	Título de Segunda Especialidad Profesional	Cirujano Dentista Especialista en Odontopediatría	Odontología	R.R. Nº 393-R-UNICA-2019
32	Rehabilitación Oclusal	Título de Segunda Especialidad Profesional	Cirujano Dentista Especialista en Rehabilitación Oclusal	Odontología	R.R. Nº 393-R-UNICA-2019
33	Periodoncia	Título de Segunda Especialidad Profesional	Cirujano Dentista Especialista en Periodoncia	Odontología	R.R. Nº 393-R-UNICA-2019
34	Careología y Endodoncia	Título de Segunda Especialidad Profesional	Cirujano Dentista Especialista en Careología y Endodoncia	Odontología	R.R. Nº 393-R-UNICA-2019
35	Radiología Bucal y Maxilofacial	Título de Segunda Especialidad Profesional	Cirujano Dentista Especialista en Radiología Bucal y Maxilofacial	Odontología	R.R. Nº 393-R-UNICA-2019
36	Enfermería en Salud Pública y Epidemiología	Título de Segunda Especialidad Profesional	Especialista en Salud Pública y Epidemiología	Enfermería	R.R. Nº 392-R-UNICA-2019
37	Enfermería en Gerontología y Geriátrica	Título de Segunda Especialidad Profesional	Enfermería en Gerontología y Geriátrica	Enfermería	R.R. Nº 2779-R-UNICA-2018
38	Enfermería en Cardiología	Título de Segunda Especialidad Profesional	Enfermería en Cardiología	Enfermería	R.R. Nº 2779-R-UNICA-2018
39	Cuidados Post Anestésicos, Quirúrgicos y Manejo del Dolor	Título de Segunda Especialidad Profesional	Especialista en Cuidados Post Anestésicos, Quirúrgicos y Manejo del Dolor	Enfermería	R.R. Nº 2779-R-UNICA-2018
40	Enfermería en Investigación	Título de Segunda Especialidad Profesional	Especialista en Investigación	Enfermería	R.R. Nº 2779-R-UNICA-2018
41	Enfermería en Crecimiento	Título de Segunda Especialidad Profesional	Especialista en Crecimiento	Enfermería	R.R. Nº 416-R-UNICA-2018

42	Enfermería en Crecimiento y Desarrollo Del Niño y Estimulación Temprana	Título de Segunda Especialidad Profesional	Especialista en Desarrollo Del Niño y Estimulación Temprana	Enfermería	R.R. Nº 392-R-UNICA-2019
43	Enfermería en Administración de los Servicios de Enfermería	Título de Segunda Especialidad Profesional	Especialista en Administración y Gestión de Salud	Enfermería	R.R. Nº 386-R-UNICA-2005
44	Enfermería en Pediatría	Título de Segunda Especialidad Profesional	Enfermería en Pediatría	Enfermería	R.R. Nº 392-R-UNICA-2019
45	Enfermería en Salud del Adulto y Geriatria	Título de Segunda Especialidad Profesional	Enfermería en Salud del Adulto y Geriatria	Enfermería	R.R. Nº 392-R-UNICA-2019
46	Enfermería Intensiva	Título de Segunda Especialidad Profesional	Especialista en Enfermería Intensiva	Enfermería	R.R. Nº 392-R-UNICA-2019
47	Enfermería en Materno Infantil y Perinatal	Título de Segunda Especialidad Profesional	Enfermería en Materno Infantil y Perinatal	Enfermería	R.R. Nº 392-R-UNICA-2019
48	Enfermería en Médico Quirúrgico	Título de Segunda Especialidad Profesional	Enfermería en Médico Quirúrgico	Enfermería	R.R. Nº 392-R-UNICA-2019
49	Enfermería en Salud Mental y Psiquiatría	Título de Segunda Especialidad Profesional	Enfermería en Salud Mental y Psiquiatría	Enfermería	R.R. Nº 2779-R-UNICA-2018
50	Enfermería en Neurológica	Título de Segunda Especialidad Profesional	Enfermería en Neurológica	Enfermería	R.R. Nº 2779-R-UNICA-2018
51	Enfermería en Administración y Gestión de los Servicios de la Salud	Título de Segunda Especialidad Profesional	Enfermería en Administración y Gestión de los Servicios de la Salud	Enfermería	R.R. Nº 392-R-UNICA-2019
52	Enfermería en Cirugía General	Título de Segunda Especialidad Profesional	Enfermería en Cirugía General	Enfermería	R.R. Nº 392-R-UNICA-2019
53	Enfermería en Neonatología	Título de Segunda Especialidad Profesional	Enfermería en Neonatología	Enfermería	R.R. Nº 392-R-UNICA-2019
54	Enfermería en Oncología	Título de Segunda Especialidad Profesional	Enfermería en Oncología	Enfermería	R.R. Nº 392-R-UNICA-2019
55	Enfermería en Cuidados Intensivos en Pediatría	Título de Segunda	Enfermería en Cuidados Intensivos en Pediatría	Enfermería	R.R. Nº 738-R-UNICA-2021

		Especialidad Profesional			
56	Enfermería en Salud Familiar y Comunitaria	Título de Segunda Especialidad Profesional	Enfermería en Salud Familiar y Comunitaria	Enfermería	R.R. Nº 738-R-UNICA-2021
57	Enfermería en Centro Quirúrgico y Central de Esterilización	Título de Segunda Especialidad Profesional	Especialista en Enfermería en Centro Quirúrgico y Central de Esterilización	Enfermería	R.R. Nº 392-R-UNICA-2019
58	Enfermería en Cuidados Intensivos Adulto	Título de Segunda Especialidad Profesional	Enfermería en Cuidados Intensivos Adulto	Enfermería	R.R. Nº 392-R-UNICA-2019
59	Enfermería en Cuidados Intensivos Neonatales	Título de Segunda Especialidad Profesional	Enfermería en Cuidados Intensivos Neonatales	Enfermería	R.R. Nº 392-R-UNICA-2019
60	Enfermería en Emergencias y Desastres	Título de Segunda Especialidad Profesional	Enfermería en Emergencias y Desastres	Enfermería	R.R. Nº 392-R-UNICA-2019
61	Enfermería en Nefrología	Título de Segunda Especialidad Profesional	Enfermería en Nefrología	Enfermería	R.R. Nº 392-R-UNICA-2019
62	Enfermería en Salud Pública	Título de Segunda Especialidad Profesional	Enfermería en Salud Pública	Enfermería	R.R. Nº 392-R-UNICA-2019
63	Producción Avícola	Título de Segunda Especialidad Profesional	Médico Veterinario Especialista en Producción Avícola	Medicina Veterinaria	R.D. Nº 605-R-UNICA-2019
64	Producción Animal	Título de Segunda Especialidad Profesional	Médico Veterinario Especialista Producción Animal	Medicina Veterinaria	R.D. Nº 605-R-UNICA-2019
65	Medicina de Animales Menores	Título de Segunda Especialidad Profesional	Médico Veterinario Especialista en Animales de Compañía	Medicina Veterinaria	R.D. Nº 605-R-UNICA-2019
66	Medicina Animal	Título de Segunda Especialidad Profesional	Médico Veterinario Especialista en Medicina Animal	Medicina Veterinaria	R.D. Nº 605-R-UNICA-2019
67	Epidemiología y Saneamiento Ambiental	Título de Segunda Especialidad Profesional	Médico Veterinario Especialista en Epidemiología y Saneamiento Ambiental	Medicina Veterinaria	R.D. Nº 605-R-UNICA-2019
68	Gestión del Talento Humano	Título de Segunda Especialidad Profesional	Especialista en Gestión del Talento Humano	Administración	R.R. Nº 395-R-UNICA-2019

69	Gestión de Operaciones	Título de Segunda Especialidad Profesional	Especialista en Gestión de Operaciones	Administración	R.R. Nº 395-R-UNICA-2019
70	Gestión de Finanzas	Título de Segunda Especialidad Profesional	Especialista en Gestión de Finanzas	Administración	R.R. Nº 395-R-UNICA-2019
71	Gestión de Marketing	Título de Segunda Especialidad Profesional	Especialista en Gestión de Marketing	Administración	R.R. Nº 395-R-UNICA-2019
72	Gestión Estratégica	Título de Segunda Especialidad Profesional	Especialista en Gerencia Estratégica	Administración	R.R. Nº 395-R-UNICA-2019
73	Auditoría Administrativa	Título de Segunda Especialidad Profesional	Especialista en Auditoría Administrativa	Administración	R.R. Nº 395-R-UNICA-2019
74	Laboratorio de Análisis Clínicos y Biológicos	Título de Segunda Especialidad Profesional	Laboratorio de Análisis Clínicos y Biológicos	Ciencias Biológicas	R.R. Nº 738-R-UNICA-2021
75	Sanidad Vegetal	Título de Segunda Especialidad Profesional	Sanidad Vegetal	Ciencias Biológicas	R.R. Nº 738-R-UNICA-2021
76	Gestión de la Calidad y Auditoría Ambiental	Título de Segunda Especialidad Profesional	Gestión de la Calidad y Auditoría Ambiental	Ciencias Biológicas	R.R. Nº 738-R-UNICA-2021
77	Operaciones y Procesos Industriales	Título de Segunda Especialidad Profesional	Especialista en Operaciones y Procesos Industriales	Ingeniería Química y Petroquímica	R.R. Nº 258-2018— D/FIQYP-UNICA
78	Ingeniería de Seguridad e Higiene Industrial	Título de Segunda Especialidad Profesional	Especialista en Ingeniería de Seguridad e Higiene Industrial	Ingeniería Química y Petroquímica	R.R. Nº 258-2018— D/FIQYP-UNICA

 Universidad Nacional SAN LUIS GONZAGA	REGLAMENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"	Código: VRAC-REG..002
		Versión: 02
		Fecha: enero 2026
		Página: Página 33 de 38

ANEXO N° 4
FORMULARIO DE VARIABLE ÉTNICA Y LISTADOS



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

FORMULARIO DE VARIABLE ÉTNICA

Estimado(a) graduando(a) o titulado(a) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga":

La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), mediante Resolución de Superintendencia N° 013-2025-SUNEDU, ha formalizado la incorporación de la VARIABLE ÉTNICA en los servicios brindados por la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria.

Por tal motivo, le solicitamos completar la siguiente información respondiendo a las preguntas que se indican a continuación:

1. Por sus costumbres y antepasados, usted se siente parte de:

- a) Un pueblo indígena u originario (.....)
especifique en números, según Anexo N° 01*
- b) La población afroperuana, negra, morena, zamba, mulata, afrodescendiente o parte del pueblo afroperuano.
- c) No
- d) No sabe/no responde

2. ¿Habla alguna lengua indígena u originaria?

- a) Sí (.....)
especifique en números, según Anexo N° 02**
- b) No.
- c) No sabe/no responde

Ica.....de.....202.....

Firma: _____

Nombres y Apellidos: _____

DNI N° _____

(*) Lista de pueblos indígenas u originarios del Perú, emitida por el Ministerio de Cultura.

(**) Lista de lenguas indígenas u originarias del Perú, emitida por el Ministerio de Cultura.

LISTA DE PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS DEL PERÚ

N°	PUEBLO	OTRAS DENOMINACIONES	ÁMBITO DEL PUEBLO INDÍGENA U ORIGINARIO	PRESENCIA EN DEPARTAMENTOS
1	Achuar	Achual, Achuale, Achuare	Amazónico	Loreto
2	Aimara	Aru, Aymara	Andino	Moquegua, Puno, Tacna
3	Amahuaca	Amunvaka, Yora	Amazónico	Madre de Dios, Ucayali
4	Arabela	Chiripuno, Tapueyocuaca	Amazónico	Loreto
5	Ashaninka	Asháninka	Amazónico	Ayacucho, Cusco, Huánuco, Junín, Loreto, Madre de Dios, Pasco, Ucayali
6	Ashaninka	Ashaninka del Gran Pajonal	Amazónico	Loreto, Pasco, Ucayali
7	Awajún	Aents, Aguaruna, Ahuajun	Amazónico	Amazonas, Cajamarca, Loreto, San Martín, Ucayali
8	Bora	Booraa, Boro, Miamuna, Miranha, Miranya, Miraña- Carapaña- Tapuyo	Amazónico	Loreto
9	Cashinahua	Caxinahua, Huni Kuin, Kachinahua	Amazónico	Ucayali
10	Chamicuro	Camikódlo, Chamicolos, Chamicura	Amazónico	Loreto
11	Chapra	Shapra	Amazónico	Loreto
12	Chitonahua	Murunahua, Yora	Amazónico	Ucayali
13	Ese Eja	Ese'ejja, Huarayo, Tiatinagua	Amazónico	Madre de Dios
14	Harakbut	Amarakaeri, Arasaeri, Arasairi, Arazaeri, Huachipaeri, Huachipayri, Kisamberi, Pukirieri, Puncuri, Qachipaeri, Sapiteri, Toioeri, Toyeri, Toyoeri, Tuyuneri, Wachipaeri, Wacipairi	Amazónico	Cusco, Madre de Dios
15	Ikitu	Amacacore, Ikito, Iquito, Quiturran	Amazónico	Loreto
16	Iñapari	Inapari, Inamari, Kushitireni	Amazónico	Madre de Dios
17	Iskonawa	Isconahua, Iskobakebo	Amazónico	Ucayali
18	Jaqaru	Aimara Central, Aimara Tupino,	Andino	Lima

N°	PUEBLO	OTRAS DENOMINACIONES	ÁMBITO DEL PUEBLO INDÍGENA U ORIGINARIO	PRESENCIA EN DEPARTAMENTOS
		Aru		
19	Jíbaro	Chivari, Chiwaro, Jíbaro del Río Corrientes, Siwaro, Shiwiar	Amazónico	Loreto
20	Kakataibo	Cashibo-Cacataibo, Uni, Unibo	Amazónico	Huánuco, Ucayali
21	Kakinte	Caquinte, Poyenisati	Amazónico	Cusco, Junín
22	Kandozi	Candoshi, Chapara, Chapra, Murato, Shapra	Amazónico	Loreto
23	Kapanawa	Buskipani, Capanahua, Nuquencaibo	Amazónico	Loreto
24	Kichwa	Inga, Kichwa del Napo, Kichwaruna, Lamas, Llacuash, Quechuas del Pastaza, Quichua, Santarrosinos	Amazónico	Cusco, Huánuco, Loreto, Madre de Dios, San Martín, Ucayali
25	Kukama Kukamiria	Cocama Cocamilla, Ucayali, Xibitaona	Amazónico	Loreto, Ucayali
26	Madija	Culina, Karina, Kolina, Kollina, Kulino, Madiha	Amazónico	Ucayali
27	Majjuna	Majjiki, Orejón	Amazónico	Loreto
28	Marinahua	Onocoin, Yora	Amazónico	Ucayali
29	Mashco Piro	Mashco, Piro Mashco	Amazónico	Madre de Dios, Ucayali
30	Mastanahua	Matsanahua, Yora	Amazónico	Ucayali
31	Matsés	Mayoruna	Amazónico	Loreto
32	Matsigenka	Machiganga, Machigenga, Machiguenga, Matsiganga, Matsiguenga	Amazónico	Cusco, Madre de Dios, Ucayali
33	Muniche	Munichi	Amazónico	Loreto
34	Murui-Muiñani	Huitoto, Uitoto	Amazónico	Loreto
35	Nahua	Yora	Amazónico	Ucayali
36	Nanti	Matsigenka	Amazónico	Cusco
37	Nomatsigenga	Atiri, Nomachiguenga	Amazónico	Junín
38	Ocaina	Dukaiya, Dyo'xaiya	Amazónico	Loreto
39	Omagua	Ariana, Omagua Yeté, Pariana, Unawa	Amazónico	Loreto

N°	Pueblo	Otras denominaciones	Ámbito del Pueblo Indígena u Originario	Presencia en Departamentos
40	Quechuas	Los pueblos Quechuas no tienen otras denominaciones, más si un conjunto de identidades, entre las que se encuentran: Chopccas, Huancas, Chankas, Huaylas, Q'eros, Cañaris, Kana	Andino	Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Puno
41	Resígaro	Resigero	Amazónico	Loreto
42	Secoya	Aido Pai	Amazónico	Loreto
43	Sharanahua	Onicoín, Yora	Amazónico	Ucayali
44	Shawi	Campo-Piyapi, Chayahuita, Chayawita, Shayabit, Tshahui	Amazónico	Loreto, San Martín
45	Shipibo- Konibo	Chioeo-Conivo, Joni, Shipibo	Amazónico	Huánuco, Loreto, Madre de Dios, Ucayali
46	Shiwilu	Chebero, Jebero, Shiwila, Xebero	Amazónico	Loreto
47	Ticuna	Duuxugu, Tikuna	Amazónico	Loreto
48	Urarina	Itucali, Itukale, Kacha Edze	Amazónico	Loreto
49	Uro	Uru	Andino	Puno
50	Vacacocho	A'éwa, Abijira, Abishira, Aushiri, Awshira	Amazónico	Loreto
51	Wampis	Huambiza, Maina, Shuar-Huampis	Amazónico	Amazonas, Loreto
52	Yagua	Nihamwo, Ñihamwo, Yihamwo	Amazónico	Loreto
53	Yaminahua	Jjamimawa, Yaminagua, Yora, Yuminahua	Amazónico	San Martín, Ucayali
54	Yanesha	Amage, Amajo, Amuesha, Amuexía, Omage	Amazónico	Huánuco, Junín, Pasco
55	Yine	Chotaquiro, Pira, Piro, Pirro, Simirinche	Amazónico	Cusco, Loreto, Madre de Dios, Ucayali

LISTA DE LENGUAS INDÍGENAS U ORIGINARIAS DEL PERÚ¹

N°	LENGUA INDÍGENA U ORIGINARIA	FAMILIA LINGÜÍSTICA	ÁMBITO DE LA LENGUA INDÍGENA U ORIGINARIA	PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS QUE LA HABLAN	N° DE LA RESOLUCIÓN DEL ALFABETO OFICIALIZADO
1	Achuar	Jíbaro	Amazónico	Achuar, Jíbaro	R.M. 487-2015-MINEDU
2	Aimara	Aru	Andino	Aimara	R.M. 1218-85-ED
3	Amahuaca	Pano	Amazónico	Amahuaca	R.M. 064-2017-MINEDU

4	Arabela	Záparo	Amazónico	Arabela	R.M. 434-2016-MINEDU
5	Ashaninka	Arawak	Amazónico	Ashaninka	R.M. 303-2015-MINEDU
6	Asheninka	Arawak	Amazónico	Asheninka	R.M. 199-2019-MINEDU
7	Awajún	Jíbaro	Amazónico	Awajún	R.M. 303-2015-MINEDU
8	Bora	Bora	Amazónico	Bora	R.M. 512-2015-MINEDU
9	Cashinahua	Pano	Amazónico	Cashinahua	R.M. 303-2015-MINEDU
10	Chamikuro	Arawak	Amazónico	Chamicuro	R.M. 212-2020-MINEDU
11	Ese Eja	Tacana	Amazónico	Ese Eja	R.M. 303-2015-MINEDU
12	Harakbut	Harakbut	Amazónico	Harakbut	R.M. 303-2015-MINEDU
13	Ikitu	Záparo	Amazónico	Ikitu	R.M. 303-2015-MINEDU
14	Iñapari	Arawak	Amazónico	Iñapari	R.M. 542-2019-MINEDU
15	Iskonawa	Pano	Amazónico	Iskonawa	R.M. 163-2018-MINEDU
16	Jaqaru	Aru	Andino	Jaqaru	R.M. 303-2015-MINEDU
17	Kakataibo	Pano	Amazónico	Kakataibo	R.M. 303-2015-MINEDU
18	Kakinte	Arawak	Amazónico	Kakinte	R.M. 303-2015-MINEDU
19	Kandozi-Chapra	Kandozi	Amazónico	Chapra, Kandozi	R.M. 303-2015-MINEDU
20	Kapanawa	Pano	Amazónico	Kapanawa	R.M. 009-2016-MINEDU
21	Kawki	Aru	Andino	-*	R.M. 106-2017-MINEDU
22	Kukama Kukamiria	Tupí-guaraní	Amazónico	Kukama Kukamiria	R.M. 303-2015-MINEDU
23	Madija	Arawa	Amazónico	Madija	R.M. 303-2015-MINEDU
24	Maijiki	Tucano	Amazónico	Maijuna	R.M. 521-2015-MINEDU
25	Matsés	Pano	Amazónico	Matsés	R.M. 303-2015-MINEDU
26	Matsigenka	Arawak	Amazónico	Matsigenka	R.M. 303-2015-MINEDU
27	Matsigenka Montetokunirir a	Arawak	Amazónico	Nanti	R.M. 706-2018-MINEDU
28	Munichi	Muniche	Amazónico	Muniche	R.M. 111-2020-MINEDU
29	Murui-Muinani	Huitoto	Amazónico	Murui-Muinani	R.M. 303-2015-MINEDU
30	Nahua	Pano	Amazónico	Nahua	R.M. 139-2018-MINEDU
31	Nomatsigenga	Arawak	Amazónico	Nomatsigenga	R.M. 303-2015-MINEDU

N°	Lengua indígena u originaria	Familia Lingüística	Ámbito de la lengua indígena u originaria	Pueblos Indígenas u Originarios que la hablan	N° de la Resolución del alfabeto oficializado
32	Ocaina	Huitoto	Amazónico	Ocaina	R.M. 040-2017-MINEDU
33	Omagua	Tupí-guaraní	Amazónico	Omagua	R.M. 112-2020-MINEDU
34	Quechua	Quechua	Andino / Amazónico	Kichwa, Quechuas	R.M. 1218-85-ED
35	Resígaro	Arawak	Amazónico	Resígaro	R.M. 210-2020-MINEDU
36	Secoya	Tucano	Amazónico	Secoya	R.M. 303-2015-MINEDU
37	Sharanahua	Pano	Amazónico	Marinahua, Mastanahua, Sharanahua	R.M. 303-2015-MINEDU

38	Shawi	Cahuapana	Amazónico	Shawi	R.M. 303-2015-MINEDU
39	Shipibo-Konibo	Pano	Amazónico	Shipibo-Konibo	R.M. 303-2015-MINEDU
40	Shiwilu	Cahuapana	Amazónico	Shiwilu	R.M. 303-2015-MINEDU
41	Taushiro	Záparo	Amazónico	-*	R.M. 110-2020-MINEDU
42	Ticuna	Ticuna	Amazónico	Ticuna	R.M. 730-2017-MINEDU
43	Urarina	Shimaco	Amazónico	Urarina	R.M. 095-2016-MINEDU
44	Wampis	Jíbaro	Amazónico	Wampis	R.M. 303-2015-MINEDU
45	Yagua	Peba-yagua	Amazónico	Yagua	R.M. 536-2015-MINEDU
46	Yaminahua	Pano	Amazónico	Chitonahua, Yaminahua	R.M. 138-2017-MINEDU
47	Yanesha	Arawak	Amazónico	Yanesha	R.M. 303-2015-MINEDU
48	Yine	Arawak	Amazónico	Mashco Piro, Yine	R.M. 303-2015-MINEDU

¹ Extraído de la Guía Metodológica para la incorporación de la variable étnica en registros de información de las Entidades Públicas, Ministerio de Cultura.